

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL LLEVEN A CABO PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA PERSONAS MAYORES CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE.

El suscrito, Diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 99 fracción II, **100**, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL LLEVEN A CABO PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA PERSONAS MAYORES CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de la Ciudad de México dispone que dentro de los derechos de las personas mayores están lo de tener acceso a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley.

Ahora como todos sabemos la educación es un derecho consagrado en la Constitución Federal por ello el Estado debe garantizarlo a través de la implementación de políticas públicas que permitan que las personas mayores tengan acceso a este derecho.

PUNTO DE ACUERDO

Incluso dentro de la Ley Orgánica de Alcaldías se menciona que una de sus finalidades de las mismas es la de promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones, entonces de qué manera podrían las personas mayores participar en la vida social, política y cultural de las demarcaciones sino se les dan las herramientas para hacerlo y una de ellas es el acceso a la educación.

De acuerdo con información de un artículo de revista menciona que:

La edad no debe ser considerada como elemento discriminatorio para negar el acceso a la educación a personas gerontolescentes y ancianas. El conocimiento es parte de los derechos humanos: no deben existir barreras infundadas que impidan a nadie continuar a lo largo de su vida su desarrollo en un ambiente escolar. Este estudio evalúa las oportunidades educativas que tienen las personas mayores. Se trata de una investigación de tipo documental. Se analizó el marco internacional y nacional que respalda a las personas de edad; también se realizó un análisis del contexto actual de las oportunidades educativas a favor de este sector en México; y, por último, se concibió una propuesta de acción que permita la inclusión de la población mayor en el ámbito educativo. A través de la educación, las personas mayores se mantienen activas física y mentalmente; desarrollan un sentido de utilidad y pertenencia tanto familiar como socialmente. Sin duda es un error tratarlas como individuos pasivos, sin aportación; como se trata de una postura común en las familias, es importante actuar para erradicar esta conducta. Las personas mayores tienen un cúmulo de conocimientos y experiencia por aprovechar, son activas, productivas, que pueden ser incorporadas a empresas y escuelas a través de programas destinados a cuidar su participación en estos espacios y formar un ambiente dignificador.¹

¹ GUADALUPE GUERRERO, Jaqueline. La tercera edad: el derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. *SCIELO* [en línea]. 18 de noviembre de 2022 [consultado el 11 de junio de 2022]. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-74672020000100143&script=sci_arttext

PUNTO DE ACUERDO PROBLEMÁTICA PLANTEADA

De acuerdo con información de “El Sol de México” menciona que existen aproximadamente 4.4 millones de personas analfabetas en México dentro de esa cifra están las personas mayores que no tuvieron acceso a la educación.

Según esos datos del **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)** la cifra de personas analfabetas aumentó 10.6 por ciento. Mientras en **2017 tres millones 976 mil 895 personas** no sabían leer ni escribir, para diciembre de 2020 eran **cuatro millones 400 mil 675, es decir 423 mil 780 mexicanos más.**

Y pese a que existen instituciones de alfabetización destinadas a la educación de adultos, aún persiste un porcentaje elevado de la población que no ha tenido la oportunidad de acceder a la educación básica y mucho menos a la educación superior.

La educación para las personas mayores aportaría un gran avance para consolidar un envejecimiento activo, que trae aparejadas oportunidades de seguridad económica, poder participar de manera constante en la sociedad y algo muy importante, mejora la calidad de vida e incluso en su salud.

Así la elaboración de programas y materiales adaptados en personas mayores, desde la perspectiva de la educación especial, serviría para la “autónoma convivencia social y productiva”.

Las personas de 65 años y más estuvieron, durante mucho tiempo, con la nula posibilidad de seguir aprendiendo sin embargo ellos mismos, así como distintas investigaciones derivadas de las instituciones gubernamentales, particulares y asociaciones civiles, han demostrado que no contar con capacidades suficientes para aprender en la vejez es un mito. Para la adquisición correcta del aprendizaje en esta etapa de la vida se debe contemplar el acercamiento de modelos de formación continua y permanente comprometidos con la educación.²

² OJEDA CASTRO, Rosalía. Educación especial y personas adultas mayores. *Nexos* [en línea]. 7 de septiembre de 2018 [consultado el 11 de junio de 2022]. Disponible en: <https://educacion.nexos.com.mx/educacion-especial-y-personas-adultas-mayores/#:~:text=La%20educación%20especial%20en%20personas,activa%20de%20los%20adultos%20mayores>

PUNTO DE ACUERDO

CONSIDERACIONES

La Constitución Federal menciona el derecho a la educación en su artículo 3, estableciendo en el primer párrafo lo siguiente:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 11 apartado F, los derechos de las personas mayores de la siguiente manera:

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece en el artículo 20, fracción VIII:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:



PUNTO DE ACUERDO

VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- POR EL QUE SE SOLICITA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y ATENDIENDO A SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL LLEVEN A CABO PROGRAMAS UNIVERSITARIOS PARA PERSONAS MAYORES CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE.

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2022.

ATENTAMENTE

Jhonatan Colmenares Rentería